



Resolución Directoral

N° 00264-2026-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 4 de junio de 2026

VISTOS: el Informe N.° 00214-2026-ENSFJMA/DG-DA y anexos; así como el Informe N.° 00106-2026-ENSFJMA/DG-SG; y demás documentos que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una Institución pública de Educación Superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, los estudiantes matriculados en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, no están comprendidos en lo dispuesto por el Artículo 45° de la misma, en el extremo de los nuevos requisitos mínimos para la obtención del Grado de Bachiller, por así disponerlo la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la precitada Ley;

Que, con Resolución Directoral N.° 00189-2024-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 24 de abril de 2024, se aprueba el "Reglamento para la Obtención del Grado Académico de Bachiller, Título de Licenciado y Título de Segunda Especialidad de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas";

Que, con Resolución Directoral N.° 00455-2022-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 21 de octubre de 2022, se aprueba los Procedimientos para optar los Grados y Títulos en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Resolución Directoral N.° 505-2011/DG-ENSFJMA, se aprobó la descripción nominal de los grados y títulos que expide la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0059601

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 7CDFD8



Que, mediante Informe N.° 00106-2026-ENSFJMA/DG-SG e Informe N.° 00073-2026- ENSFJMA/DG-SG-GYT, la Secretaría General y la Oficina de Grados y Títulos, informan que el expediente presentado por el egresado MANUEL ANGEL URBINA CALVO, cumplió con la presentación de la documentación exigida en la normativa vigente y el Reglamento de Grados y Títulos para la Declaratoria de Exedito para optar el Grado Académico de Bachiller en Educación, Arte y Cultura;



Que, con documento del Visto, la Dirección Académica solicita la emisión de la resolución directoral que Declara Exedito para optar el Grado Académico de Bachiller en Educación, Arte y Cultura al egresado: MANUEL ANGEL URBINA CALVO;

Que, con Informe N.° 00220-2026-ENSFJMA/DG, de fecha 03 de junio de 2026, la Dirección General autoriza expedir la resolución directoral, declarando expedito para obtener el Grado Académico de Bachiller en Educación, Arte y Cultura al egresado MANUEL ANGEL URBINA CALVO;

Estando a lo informado y visado por la Directora Académica, Secretaria General, y;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; Ley N° 29292, Ley que confiere el Rango Universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a otorgar en nombre de la Nación, el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos y la Resolución N° 0086-2010-ANR, que aprueba los Planes de Estudio de las Carreras de Educación Artística y Artista Profesional respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR EXPEDITO, para optar el Grado Académico de Bachiller en Educación, Arte y Cultura, al siguiente egresado:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARRERA/MENCIÓN	AÑO DE EGRESO	MODALIDAD DE OBTENCIÓN
1	MANUEL ANGEL URBINA CALVO	Complementación Académica/Música	2020	AUTOMÁTICO

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Secretaría General a través de la Oficina de Grados y Títulos de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, canalizar el trámite correspondiente.

Artículo 3°.- DISPONER que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal Institucional, se notifique al interesado e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS


Dra. CARMÉN MARIA ASTOCONDOR GONZALES
DIRECTORA GENERAL

EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0059601

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 7CDFD8

